RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1165 de 2019 se dictaron disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, reglamentado a través de la Resolución 46 de 2019.

Que el artículo 75 del Decreto 1165 de 2019, contempla los lugares habilitados para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero, como aquellos lugares por los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), permite el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional.

Que el artículo 125 de la Resolución 46 de 2019 dispuso las restricciones y medidas de limitación al ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional.

Que dada la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana desde el pasado lunes 9 de enero de 2023, que afecta el suroccidente del país en los Departamentos de Nariño y Cauca, se hace necesario tomar medidas que contrarresten dicha situación, en procura de la facilitación y control de las operaciones aduaneras y de comercio exterior.

Que de manera temporal se requiere viabilizar algunas importaciones por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Puerto Asís que antes de la emergencia se realizaban por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en virtud del artículo 125 citado.

Que considerando la necesidad urgente para evitar mayores impactos en la economía, competitividad del pais, deficiencia en cadenas de suministro y abastecimiento, la facilitación y mejora en las operaciones del comercio exterior, entre otros, en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2 de La Ley 1609 de 2013, se requiere la inmediata vigencia de la presente resolución.

Que se requiere aplicar la excepción del numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021 “Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), motivo por el cual el proyecto de resolución fue publicado y sometido a comentarios por el término de un día, en atención de la urgencia expuesta en la presente, para garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante el día XX de enero de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución número 000046 de 2019, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La importación de materias textiles y sus manufacturas, clasificables en la Sección Xl- Capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas, podrá realizarse por el cruce de frontera de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís (Putumayo). Lo anterior se aplica igualmente a las importaciones de mercancías procedentes de las Zonas Francas permanentes.

La restricción de ingreso, no aplica para la importación de mercancías clasificadas por las siguientes partidas del Arancel de Aduanas: 50.01, 50.02, 50.03, 51.01, 51.02, 51.03, 51.04, 51.05, 52.01, 52.02, 52.03, 52.04, 53.01, 53.02, 53.03, 53.05, 54.01, 54.04, 54.05, 55.01, 55.02, 55.03, 55.04, 55.05, 55.06, 55.07, 55.08, 59.11, y en las subpartidas 5607.50.00.00, 5609.00.10.00, 5609.00.90.00, 5910.00.00.00 y 6307.90.30.00.

El cruce de frontera ubicado en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, se encuentra habilitado para el ingreso de maquinaria y sus partes destinadas única y exclusivamente al desarrollo de proyectos de infraestructura vial.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, en el marco de sus competencias ejercerá controles a la importación necesarios a fin de garantizar que estas mercancías se destinen para el propósito exclusivo que requieran estas obras de infraestructura vial, para lo cual verificará la existencia del respectivo contrato de obra pública o concesión y hará especial revisión de la descripción de la mercancía, de tal manera que se garantice su identificación e individualización plena.

ARTÍCULO 2. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3 º: Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial. Su duración será por el término de tres (3) meses prorrogables, mientras dure la emergencia vial ocurrida y se reestablezcan las condiciones normales de operación por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ
Director General

Continuación de la Resolución "*Por la cual se autoriza temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís*"

Proyectó: Dagoberto Garzón Martínez – Pedro García Calderón ***P´Garc*** - Coordinación Regímenes Aduaneros

Revisó: Inirida Paredes - Subdirectora de Operación Aduanera

Aprobó: Ingrid Diaz Rincón - Directora de Gestión de Aduanas

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica (E)

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Soporte Tecnico para Publicación	FT-GJ-2594
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA		VERSIÓN 1

Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión de Aduanas
Item	**Descripción**
1. Proyecto de decreto o resolución	Por la cual se modifica la Resolución 000046 de 2019
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	numerales 1 y 2 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020,
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Decreto 1165 de 2019 . Resolución 46 de 2019.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Resolución 000046 de 2019
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	Que mediante el Decreto 1165 de 2019 se dictaron disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, reglamentado a través de la Resolución 46 de 2019. Que el artículo 75 del Decreto 1165 de 2019, contempla los lugares habilitados para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero, como aquellos lugares
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Las disposiciones de la presente Resolución aplica a los usuarios del comercio exterior,
7. Viabilidad Jurídica	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	N/A
9. Disponibilidad presupuestal	N/A
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Economicos y Administración Economica	
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.	
11. Impacto en tramites	N/A
12. Desarrollos Tecnologicos	N/A
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnologicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnologia en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación	
13. Consultas	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí_____ No___x___
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite	
14. Publicidad	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí__x___ No __
Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.	
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	
16. Seguridad Jurídica	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí_____ No_x___
Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí_____ No_____	
Elaboró:	Inirida Paredes
Revisó	Inirida Paredes
Aprobo:	Inirida Paredes